REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALOR FEDERAL

DE LAS

TARIFAS FERROVIARIAS

Juicio: Ferrocarril del Sud contra la Nación

DEFENSA DE LA NACIÓN POR EL PROCURADOR FISCAL FEDERAL

Dr. EMILIO L. GONZÁLEZ



BUENOS AIRES

TALLERES CRÁFICOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1936

SUMARIO.

	Pág
Nota a S. E. el señor Ministro de Obras Públiças'	V V11
CONTESTACIÓN A LA DEMANDA	
I — Peticiones de la demanda	5
II — Prescripción de la acción entablada	7
III — La empresa actora carece de acción judicial	9
IV — Contestación a la demanda	13
V — Tecnicismo legal de la tarificación ferroviaria	17
VI — El Estado como poder público frente al servicio público concedido.	23
VII — El poder de policía como regulador de las concesiones	25
a) El poder de policia ante los principios de derecho público	27
b) El poder de policia en el régimen de las leyes Nos 2835 y 2873	32
c) El poder de policía en el régimen de la Ley 5315	35
orden público	35
2º El artículo 9º no ha desvirtuado la finalidad económico-polí-	
tica de la concesión	41
3º Principios básicos que regulan la extensión del poder delegado	43
4º Finalidad del artículo 9º en el pensamiento de su autor	44
5º Efectos perniciosos de la falta de control en la regulación de	40
las tarifas aprobadas	48
6º La enajenación sin límite del poder público es contrario a la Constitución	50
7º El derecho al aumento de las tarifas es correlativo del derecho	00
de contralor administrativo	55
8º El derecho de intervención del artículo 9º es de carácter ge-	
neral para mantener el equilibrio económico-financiero entre	
el interés general y el patrimonial del concesionario	58
9º Contenido doctrinario de la sentencia del tomo 146, pagina 231,	
de la Suprema Corte	62

	Pág.
VIII - El abuso del derecho y la inviolabilidad del contrato	71
IX — La tarifa no es un derecho de propiedad absoluto	75
a) Disposiciones legales que rigen las tarifas	76
b) Alcance jurisprudencial del concepto propiedad-tarifa	77
c) El criterio interpretativo de la Corte Suprema es armónico con	
el del bien público	78
d) El poder jurídico del Estado para controlar el nivel de lo justo	
y razonable	81
e) El derecho adquirido y la propiedad que entraña la tarifa aprobada	DO
El abuso del derecho no configura el derecho de propiedad :	82 84
g) El poder de control o intervención en el sistema de la Ley 5315	85
X - El poder jurisdiccional del Congreso y la facultad de contralor	89
X1 — La autorización y regulación de la tarifa dependen del poder finan-	-0
ciero del Congreso	99
El poder financiero y las tarifas ferroviarias	99
(a) (a) (a) (b) (b) (b) (b) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c	101
	106
XII - La justicia carece de jurisdicción para regular las tarifas	119
XIII — Calificación doctrinaria de la acción deducida por la actora	131
XIV En caso de duda, la concesión se resuelve en contra del concesionario 🗆	137
XV - Fundamentos económicos y financieros de la rebaja ordenada por	
1 15 1 17 17	141
XVI — Conclusiones	145
ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS	
Decretos del Poder Ejecutivo	155
Revisión de las tarifas del Ferrocarril Sud	155
Dictamen del Procurador del Tesoro con motivo del pedido de	
	166
	174
Decreto del Poder Ejecutivo no haciendo lugar al pedido de re-	
consideración	178
202	179
	180